

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,
CERTIFICA:

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio, 2021 **RESOLUCIÓN NÚMERO: 180-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado mediante Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,468 del 23 de diciembre de 2020, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, coloque valores de endeudamiento público hasta por **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L22,733,800,000.00)**; y al amparo del Artículo 45 del Decreto en referencia autoriza que la negociación de valores se registrará a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, establece expresamente que la formalización del monto a vender y/o comprar Títulos y Valores de Endeudamiento durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería se realizará mediante un Acuerdo Ministerial. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 379-2021 en su Artículo 1 se reforma el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo 18-2021 y establece que el monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "**BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)**" será hasta un máximo de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L34,809,500,000.00)**, según lo aprobado mediante los Artículos 1 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, 8 del Decreto Legislativo No.33- 2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19)." **CONSIDERANDO:** Que el Poder Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo ampliar el endeudamiento amparado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020, mediante el mecanismo de colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico hasta por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Definitiva 178-2021 se incorporaron estos recursos a la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de cubrir el déficit fiscal y atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Gerencia Administrativa mediante Memorando G.A.-721-2021 del 22 de julio 2021, solicita apoyo presupuestario por **TREINTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L36,000,000.00)**, necesarios para cumplir con

el pago parcial de la primera cuota correspondiente a la gestión 2020, por la implementación del VIII incremento de capital del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en el marco de lo estipulado en la Resolución No.AG-15/2019 en cuyo contenido la Asamblea de Gobernadores del BCIE resolvió modificar el monto de capital de Cinco Mil Millones de Dólares de Estados Unidos de América (US\$5,000,000,000.00) a Siete Mil Millones de Dólares de Estados Unidos de América (US\$7,000,000,000.00). **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Presupuesto realizó la revisión de la solicitud, tomando en consideración la base legal presentada y disponibilidad presupuestaria, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas estima procedente incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021 fondos provenientes de nuevo endeudamiento disponibles en la institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, autorizado mediante los Artículos 8 del Decreto Legislativo No. 33-2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020 y Acuerdo Ejecutivo 379-2021 con la Fuente 11 - Tesoro Nacional, Organismo Financiador 001 - Tesorería General de la República/Efectivo, por **TREINTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L36,000,000.00)** para atender parcialmente la solicitud descrita en el sexto Considerando. **CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución constituye el instrumento legal para realizar el traslado de Fondos Nacionales de la institución 449 – Servicios Financieros de la Administración Central al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 36 numeral 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 18, 19 numeral 1 y Artículo 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes. **RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** Ampliar en el Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con Fuente 11 – Tesoro Nacional por traslado de fondos de la Institución de la 449 Servicios Financieros de la Administración Central, la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 100
SECRETARÍA DE FINANZAS
PROGRAMA 01
ACTIVIDADES CENTRALES
SUB PROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACTIVIDAD / OBRA 001
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 001: Secretaria de Estado

50000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	
53000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	
53310 11 01 0000	Transferencias a Organismos Internacionales – Cuotas Ordinarias	<u>L36,000,000.00</u>
	TOTAL AMPLIACIÓN...	<u>L36,000,000.00</u>

ARTÍCULO 2º. La ampliación anterior será financiada de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 449
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PROGRAMA 99
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SUB-PROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 04
RECURSOS PROVENIENTES DE EMISIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO
Gerencia Administrativa 01: Gerencia Central
Unidad Ejecutora 02: Dirección General de Presupuesto

90000	OTROS GASTOS	
99000	ASIGNACIONES GLOBALES	
99100 11 01 0000	Para Erogaciones Corrientes	L36,000,000.00
	TOTAL AMPLIACIÓN	<u>L36,000,000.00</u>

NOTIFIQUESE: (FYS) LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI Secretario de Estado
(FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO Secretaria General

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FANNY LUCIA MARADIAGA VALLECILLO
SECRETARIA GENERAL

*agmo